

## OTROSÍ AL SUPLEMENTO DEL CONTRATO MARCO LOCAL PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

El presente Otrosí es suscrito entre **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, establecimiento bancario debidamente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., la ("**Parte A**"), y **TEKUS S.A.S.** la ("**Parte B**", conjuntamente con la **Parte A**, las "Partes"), con el fin de modificar el Suplemento al Contrato Marco Local Para Instrumentos Financieros Derivados celebrado entre las partes (el "Suplemento"), con sujeción a las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Que las Partes suscribieron un Contrato Marco Local Para Instrumentos Financieros Derivados (el "Contrato Marco"), con el fin de establecer las condiciones contractuales generales aplicables a la celebración y ejecución de Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados (las "Operaciones").
2. Que las Partes suscribieron el Suplemento al Contrato Marco Derivados con el fin de establecer condiciones específicas de la relación entre ellas.
3. Que, de acuerdo con el **Numeral 15.4.2** de la **Cláusula 15. Misceláneos** del Contrato Marco, las Partes están en la libertad de definir los mecanismos que permiten la instrumentalización de las confirmaciones producto de las Operaciones del Contrato Marco, incluyendo mensajes de datos "(...) los cuales en todo caso deberán ser suficientemente confiables en la generación, archivo y comunicación de los mensajes de datos para satisfacer los requisitos probatorios establecidos en la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes".
4. Que es intención de las Partes incluir la posibilidad de instrumentalizar de manera electrónica las confirmaciones producto de las Operaciones bajo el Contrato Marco y utilizar la firma electrónica como mecanismo idóneo para la suscripción de estas, así como de eliminar el requisito que existe actualmente de "corroborar" las condiciones acordadas en una Operación antes de expedir y suscribir la Confirmación.

De conformidad con lo anterior, las Partes desean modificar el Suplemento al Contrato Marco conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Reemplazar en su totalidad el siguiente numeral de la **Cláusula 2. Obligaciones de las Partes:**

*"Suscribir y/o enviar las Confirmaciones en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 14. Mecanismos para la suscripción de las Confirmaciones** del presente Suplemento."*

Por el siguiente texto:

*"Suscribir y/o enviar las Confirmaciones en los términos y condiciones establecidos en la cláusula denominada **Mecanismos para la suscripción de las Confirmaciones** del presente Suplemento."*

**SEGUNDA:** Modificar la cláusula denominada **Mecanismos para la Suscripción de las Confirmaciones** del Suplemento, así:

*"Las Partes acuerdan que, para dar cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula 6. Confirmaciones del Contrato Marco**, las confirmaciones se aceptarán bien sea: i) por medio de mensaje electrónico debidamente firmado con el mecanismo de Firma Electrónica o ii) por medios físicos firmados en original, las cuales se deberán enviar a las direcciones indicadas en la Cláusula denominada **Domicilio y Direcciones de Notificación** del presente Suplemento."*

**TERCERA:** Adicionar en el numeral correspondiente a las definiciones de la cláusula denominada **Otras Modificaciones y/o Adiciones** la definición de Firma Electrónica de la siguiente manera:

**"Firma Electrónica:** Método de autenticación digital que, por medio del uso de códigos, contraseñas, datos biométricos entre otros, permite identificar y vincular al emisor de un mensaje de datos con la información contenida en éste."

**CUARTA:** Agregar nuevos numerales en el orden que corresponda a la cláusula denominada **Otras Modificaciones y/o Adiciones** del Suplemento, así:

- "Establecer el Anexo correspondiente del Suplemento del Contrato Marco que se denominará Anexo de Condiciones técnicas de la Firma Electrónica."
- "Las Partes acuerdan que el **Numeral 6.1** de la **Cláusula 6. Confirmaciones del Contrato Marco** no aplicará."
- "Modificar el **Numeral 6.3** de la **Cláusula 6. Confirmaciones del Contrato Marco**, el cual quedará así: 'La **Parte A** expedirá la Confirmación respectiva y la enviará a la **Parte B**, a más tardar durante el Día Hábil siguiente a la Fecha de Celebración, mediante documento escrito, fax, un mensaje electrónico SWIFT o cualquier otro mensaje de datos de conformidad con el procedimiento establecido en la **Cláusula 13. Notificaciones del Contrato Marco**'."

**QUINTA:** Los términos con mayúscula inicial que sean usados en el presente Otrosí y a los cuales no se les asigne una definición en este documento, tendrán las definiciones que se les hayan asignado en el Contrato Marco y el Suplemento.

**SEXTA:** Este Otrosí no modifica ni deja sin vigencia las demás disposiciones del Contrato Marco y del Suplemento que no hayan sido modificadas en virtud de lo dispuesto en el presente documento. Igualmente, las Partes dejan constancia de que la modificación que por medio del presente Otrosí se efectúa no constituye una novación o extinción de las obligaciones existentes a cargo de los suscribientes, ni modifica, suspende, releva o elimina las garantías que respaldan la obligación correspondiente.

En constancia, se firma el presente Otrosí el día 05 de junio de 2025.

Firma La **Parte A** (sobre la línea punteada)

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

|                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| Nombre:               | MARIA HILDA RODRIGUEZ LUNA |
| Cargo:                | GERENTE DE DISTRIBUCIÓN    |
| Cédula de Ciudadanía: | 41.785.774                 |

Firma La **Parte B** (sobre la línea punteada)

TEKUS S.A.S.

|                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| Nombre:               | Leonardo Arango Baena |
| Cargo:                | Representante legal   |
| Cédula de Ciudadanía: | 1128467900            |

## **Anexo de Condiciones técnicas de la Firma Electrónica**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 que reglamenta el uso de la firma electrónica, en Banco de Bogotá haremos uso de un aplicativo 100% digital que permite el diseño, creación, diligenciamiento, firma, custodia, administración, consulta y trazabilidad de la evidencia digital sobre el Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados, sus Anexos, Modificaciones y Confirmaciones. Dicho aplicativo se llama AutenticSign y es desarrollado y administrado por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.

A través de esta herramienta, las Partes podrán utilizar firmas electrónicas válidas ante el Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados y sus Anexos incluyendo las confirmaciones sobre operaciones de derivados financieros, de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco, haciendo uso de alguno de los siguientes procedimientos de autenticación:

- Autenticación con OTP: Consiste en una contraseña de un solo uso u OTP (del inglés One-Time Password), válida sólo para una autenticación en el servicio de AutenticSign. La contraseña se recibe a través de un SMS y/o correo electrónico cada vez que se ejecute una firma electrónica. El código OTP tiene una validez de 5 minutos.
- Autenticación con OTP verificado: Consiste en el envío de un código único de verificación al número celular del firmante reportado en el buró de crédito. En este método de verificación AutenticSign toma los números reportados durante los últimos 5 años por parte de la persona para adquirir servicios financieros y de telecomunicaciones para concluir con un alto nivel de probabilidad el número asociado a la persona que se autentica para firmar electrónicamente el documento.
- Autenticación con preguntas de seguridad por buró de crédito: Consiste en un cuestionario de 5 preguntas basado en información crediticia e información demográfica del titular (firmante del documento electrónico), la cual es recolectada a partir de los reportes realizados al buró de crédito.
- Autenticación con reconocimiento facial: Consiste en un sistema que permite hacer un cotejo de una imagen (*selfie*) del usuario con su documento de identidad. AutenticSign permite hacer un proceso de prueba de vida para establecer que se está realizando un cotejo con una persona real y no con una foto o imagen.

Para mayor información sobre la herramienta, comunicarse con Servicio al Cliente de Deceval al teléfono (601) 3139000 o al correo [servicioalcliente@bvc.com.co](mailto:servicioalcliente@bvc.com.co).

**ANEXO 5. FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA PARTE B**

Se entienden funcionarios Autorizados de la **Parte B** cada una de las personas que a continuación se indican:

**1. Funcionarios Autorizados para Celebrar Operaciones:**

| NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO       |
|-------------------------|----------------|-------------------|--------------------------|
| Leonardo Arango Baena   | 1128467900     | 3003042790        | leonardo.arango@tekus.co |
| Jaime Ignacio Marin     | 1017139155     | 3012824768        | jaime.marin@tekus.co     |
| Santiago Mejia Villegas | 16072537       |                   | santiago.mejia@tekus.co  |
| Catalina Perez Gonzalez | 1036778965     | 3103561790        | catalina.perez@tekus.co  |
|                         |                |                   |                          |

**2. Funcionarios Autorizados para Confirmar Operaciones (Todos los datos son necesarios para la creación de firma electrónica):**

| NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO       |
|-------------------------|----------------|-------------------|--------------------------|
| Leonardo Arango Baena   | 1128467900     | 3003042790        | leonardo.arango@tekus.co |
| Jaime Ignacio Marin     | 1017139155     | 3012824768        | jaime.marin@tekus.co     |
| Santiago Mejia Villegas | 16072537       |                   | santiago.mejia@tekus.co  |
| Catalina Perez Gonzalez | 1036778965     | 3103561790        | catalina.perez@tekus.co  |
|                         |                |                   |                          |
|                         |                |                   |                          |

**3. Funcionarios Autorizados para indicar instrucciones de pago distintas:**

| NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO       |
|-------------------------|----------------|-------------------|--------------------------|
| Leonardo Arango Baena   | 1128467900     | 3003042790        | leonardo.arango@tekus.co |
| Jaime Ignacio Marin     | 1017139155     | 3012824768        | jaime.marin@tekus.co     |
| Santiago Mejia Villegas | 16072537       |                   | santiago.mejia@tekus.co  |
| Catalina Perez Gonzalez | 1036778965     | 3103561790        | catalina.perez@tekus.co  |
|                         |                |                   |                          |
|                         |                |                   |                          |

En constancia se firma hoy en... **Medellin** ... a los **26** ( ) días del mes de **Junio** del año 20( ) en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las Partes.

La **Parte B**

Firma:

|                               |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| <b>Nombre</b>                 | Leonardo Arango Baena |
| <b>Documento de identidad</b> | 1128467900            |
| <b>Cargo</b>                  | Representante Legal   |
| <b>Denominación social</b>    | TEKUS SAS             |
| <b>Nit.</b>                   | 900590282-5           |